



4210000

Bogotá D.C.

**Director:**

CARLOS FRANCISCO TORRES

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO - SDDE

Dirección Electrónica: [ventanillaunica@desarrolloeconomico.gov.co](mailto:ventanillaunica@desarrolloeconomico.gov.co)

BOGOTÁ, D.C. -

**Asunto:** REMISIÓN DE COMENTARIOS A LA SOLICITUD DE CONCEPTO AL PROYECTO DE DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO ASESOR ECONÓMICO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA"

**Referenciado:** 1-2024-24638

Respetado director

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió el 9 de julio de 2024 mediante radicado con número **1-2024-24638**, el proyecto de decreto "Por medio del cual se crea y reglamenta el Consejo Asesor Económico para la Reactivación Económica", para que dentro del ámbito de nuestras competencias se emita concepto técnico a la iniciativa antes mencionada.

Es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital<sup>1</sup>; con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>, y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional realizó la revisión de la exposición de motivos y el proyecto de decreto aportados bajo el radicado antes mencionado, donde se pretende crear una instancia de carácter consultivo en cumplimiento del artículo 119 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 *Por medio del cual se adopta en Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas del distrito Capital 2024 – 2027 "Bogotá Camina Segura"* que refiere:

**Artículo 119. Consejo asesor económico para la reactivación económica.** La Administración Distrital creará un Consejo Asesor Económico (CAE), liderado por el Alcalde Mayor o su delegado, con el objetivo de servir como órgano consultivo de las políticas y programas de empleo, competitividad, productividad y desarrollo económico de la ciudad.

<sup>1</sup> Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

<sup>2</sup> Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

<sup>3</sup> Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

*El CAE contará con la participación de representantes de la actividad económica, sector privado y la academia, y la secretaría técnica será ejercida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.*

*En el marco de este Consejo Asesor, se presentará una (1) vez por año al Concejo de Bogotá un informe de seguimiento sobre la estrategia de reactivación económica.*

*La Administración Distrital contará con un plazo de tres (3) meses para reglamentar el funcionamiento del CAE.*

En este sentido se comprende, que el sistema de coordinación propende por la articulación de la gestión de las entidades distritales mediante la integración de forma dinámica de las políticas públicas, las estrategias, las instancias y demás mecanismos distritales que permitan el suministro de bienes y la prestación de servicios a los ciudadanos. Adicional a ello, El Acuerdo 257 de 2006 establece la tipología de las instancias que integran este sistema donde nos referiremos de manera específica a los consejos consultivos:

**Artículo 39. Consejos Consultivos.** *El Alcalde o Alcaldesa Mayor podrá crear Consejos Consultivos, con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaría cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación*

Una vez culminado el estudio de la documentación aportada y la revisión de la temática en el entorno distrital, se procede en el marco de nuestras competencias, a la presentación de las siguientes consideraciones que impactan significativamente, la conformación y el funcionamiento de la instancia:

- 1. Nombre de la instancia:** teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006 respecto a la tipología de las instancias de coordinación distrital, aunado con lo expuesto en el Acuerdo 927 de 2024 que refiere un espacio de carácter consultivo, se sugiere la armonizar lo establecido *Ejusdem* denominando la instancia Consejo Consultivo Económico para la Reactivación Económica.
- 2. Articulación con políticas, planes programas, proyectos, estrategias y demás instrumentos de planeación.**
  - **Acuerdo 780 de 2020** *Por el cual se establecen incentivos para la reactivación económica, respecto de los impuestos predial unificado e industria y comercio producto de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (Covid-19), se adopta el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (simple) en el Distrito Capital, se fijan las tarifas consolidadas del mismo, se establecen beneficios para la formalización empresarial y se dictan otras medidas en materia tributaria y de procedimiento.*

- **Acuerdo 890 de 2023** *Por medio del cual se reconocen las ocupaciones y los actores de la economía popular, se crea la alianza público popular como instrumento de reactivación económica, se articulan los sistemas de información, y se dictan otras disposiciones. Fortalecimiento de la económica popular*
  - **CONPES 25** “Actualización del Plan de Acción de la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico 2011 – 2038” (publicado el 25 de enero de 2023) Lo anterior, teniendo en cuenta que su actualización se motivó en el adelantamiento de acciones para la mitigación del impacto económico, el fomento y la reactivación económica de Bogotá.
- 3. Articulación con instancias de coordinación de carácter distrital y Bogotá – Región.** Por ejemplo:
- Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat, la cual tiene como fin promover el desarrollo urbano formal, la reactivación económica, la articulación interinstitucional y la promoción del empleo.<sup>4</sup>
- 4. Sustento técnico de integración:** en la exposición de motivos es necesario sustentar técnicamente la integración de las entidades que conformarán la instancia en el marco de sus funciones. Adicional a ello, se sugiere relacionar las demás estrategias que se establecen en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 que tienen el mismo fin y que, además soportan la necesidad de articulación con otras entidades. A citar:

**Programa 23. Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo**, refiere que el Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat se convierta en el instrumento idóneo para concretar las intervenciones que permitan reducir el déficit y las brechas urbanas, ambientales y socioeconómicas en las áreas vulnerables del Distrito. Las acciones estarán encaminadas a orientar y articular la gestión de actores públicos y privados en la ejecución de obras y proyectos integrales de ciudad que consoliden entornos urbanos y rurales próximos. Estos apuntan a ofrecer una gama más amplia y equilibrada de soportes urbanos que respondan a los objetivos de ordenamiento territorial, promoviendo la biodiversidad, el reverdecimiento, la revitalización y la reactivación económica y con ello brindar las oportunidades en forma positiva en la calidad de vida de las personas involucradas.

**Artículo 164. Incentivos para la provisión de vivienda formal y la reactivación económica.** La administración distrital deberá generar incentivos tributarios, urbanísticos y/o de construcción sostenible para favorecer la generación de vivienda, la sostenibilidad de las

<sup>4</sup> Artículo 117 del Acuerdo 927 de 2024 *Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 “Bogotá Segura”*”

*intervenciones que se realicen en el espacio público, los equipamientos, y la mejora; reemplazo o dotación de redes nuevas de servicios públicos en todos los tratamientos urbanísticos y, en general, para promover la reactivación económica del Distrito.*

(...)

**Artículo 304. Priorización y precisión de Actuaciones Estratégicas.** *En el marco de lo ordenado por el artículo 480 del Decreto Distrital 555 de 2021 y con el objeto de impulsar la reactivación económica y dinamizar la promoción del empleo del sector constructor en Bogotá, la administración distrital podrá priorizar y/o precisar la delimitación de las actuaciones estratégicas establecidas en la Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando se justifique su aporte a la concreción del Modelo de Ocupación Territorial del Plan.*

(...)

5. **Integrantes:** se sugiere establecer los sectores (construcción, gastronomía, entre otros) así como los criterios de elección de los representantes por cada uno de estos. Los representantes podrán ser elegidos por los gremios a los que pertenecen, de manera que se promueva la transparencia en los procesos de elección de aquellos que conformarán la instancia en representación de su gremio.
6. **Establecer quien presidirá la instancia.** Todos los espacios de coordinación deben contar con una entidad que ejerza la presidencia y la secretaría técnica, esta última recae en la entidad que tiene a cargo la política o la función. Estos roles deberán acoger las funciones establecidas en la Resolución 233 de 2018 modificada parcialmente por la Resolución 753 de 2020 o de las normas que las modifique o sustituya.
7. **Funciones:** teniendo en cuenta que los consejos consultivos facilitan la colaboración y el intercambio de propuestas entre quienes los componen (sector privado y sector público) con el fin de analizar las problemáticas acordes con el objeto de la instancia y en el mismo sentido presentar propuestas en contextos de política pública, estrategias o toma de decisiones que beneficien a la ciudad, se sugiere:

**a. Integrar entre sus funciones:**

- Analizar los principales “cuellos de botella” que tiene la reactivación económica en el Distrito Capital y formular recomendaciones en conjunto con la administración.
- Recopilar y estudiar las propuestas que presenten los gremios y que conlleven a la formulación de estrategias que promuevan el empleo y demás variables inmersas en la reactivación económica.

- Promover la sinergia de Bogotá – Región que conlleve a la formulación de estrategias compartidas que promuevan la generación de empleo, la reactivación económica y demás actividades que conduzcan al cumplimiento del objeto del Consejo consultivo.
- Servir como espacio articulador con las demás instancias de carácter distrital, regional y nacional cuyo objeto intervenga con el objeto y quehacer del Consejo Consultivo Económico para la Reactivación de la Economía.
- Invitar cuando así se considere a organismos de cooperación internacional que presenten las acciones de reactivación que se tomaron en otros países y que puedan ser propuestos como acciones encaminadas a la reactivación económica y la generación de empleo en el Distrito Capital.
- Las demás funciones que le correspondan y se desprendan del objeto del Consejo Consultivo Económico para la Reactivación Económica.

**b. Modificar las funciones presentadas en la iniciativa**

- a. Servir de enlace y canalización de iniciativas que promuevan la reactivación económica y la generación de empleo e ingresos ~~entre el sector público y~~ en el sector privado en beneficio de la ciudadanía. **Eliminar las palabras sector público** teniendo en cuenta que el empleo público es accesible y equitativo basado en el mérito donde las entidades públicas están obligadas a publicar las vacantes disponibles de manera que se promueva la participación de los ciudadanos garantizando la igualdad de oportunidades para todos.

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional presenta sugerencias relevantes que modifican estructuralmente la instancia, por lo tanto, **NO EMITE CONCEPTO**, al proyecto “*Por medio del cual se crea y reglamenta el Consejo Asesor Económico para la Reactivación Económica*” con número de radicado **1-2024-24638** que llegó a esta dependencia el 9 de julio del año en curso.

Finalmente, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional esta presta a solucionar cualquier inquietud al respecto la cual podrán enviar a la profesional que ha acompañado este proceso Andrea Beltrán Muñoz al correo [yabeltran@alcaldiabogota.gov.co](mailto:yabeltran@alcaldiabogota.gov.co).

Atentamente,

**Alejandro Becker Rojas**  
**SUBSECRETARIA DISTRITAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ  
Revisó: ALEXANDRA AREVALO CUERVO-  
Aprobó: Alejandro Becker Rojas

Página número 5 de 5

Documento Electrónico: 6369462c-9ad1-42fb-9e08-4777c7fc6188

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL